



DECRETO N°

3339

TEMUCO,

05 SET. 2019

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Notificación N° 06805 de fecha 04.09.2019, de cese de actividades en forma inmediata, por ejercer actividad de juegos electrónicos, sin contar con la respectiva patente que autoriza dicha actividad.
- 3.- La Infracción N° 06154 de fecha 04.09.2019, por ejercer actividad económica de juegos electrónicos sin patente municipal, que permita realizar dicha actividad.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que en el local, se encuentran ejerciendo actividad Comercial sin Patente Municipal.
- 2.- Que el contribuyente ha sido notificado del cese de actividades, y ha sido infraccionado por escrito al Primer Juzgado de Policía Local.

#### DECRETO

- 1.- Procédase a la clausura, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23, del DL 3.063 de 1979, del siguiente local, por el motivo de ejercer actividad económica sin patente comercial:

Nombre	Rut	Direccion	Actividad
Ricardo Anthony Rivera Zuleta			Juegos Electrónicos

- 2.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.
- 3.- La rotura de los sellos colocados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.
- 4.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- Personal de la Municipalidad de Temuco, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto Alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- La Clausura se materializará mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD  
TEMUCO  
TEMUCO  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE ALCALDE  
TEMUCO

  
Municipalidad Temuco  
VºBº  
D. Asesoría Jurídica

  
VDW/HAA/GR/vw

- Oficina de Partes
- Rentas y Patentes (Digital)
- Asesoría Jurídica (Digital)
- Inspección
- Locatario